



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 026/04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ejecutivo Municipal remite al H. Concejo Municipal a los fines de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública el expediente relativo al trámite de expropiación de una superficie de terreno para la consolidación de la vía que sirve de acceso a las Comunidades de Chaupi Kh'atalla y Kh'atalla Baja.

Que, de acuerdo a los antecedentes que cursan en el expediente, el camino por el que se ingresaba a esas comunidades desde tiempo atrás, partiendo del camino hacia Poroma, fue cerrado por la familia Montero con el perjuicio consiguiente para los comunarios que se han visto bloqueados por el muro y reja construidos por la mencionada familia.

Que, el hecho mereció el rechazo de la Comunidad de Chaupi Kh'atalla y de la Sub-Centralía del Cantón Huata, además de haber sido puesto en conocimiento del Sub-Alcalde del Distrito Municipal N° 6, a quien para solucionar el problema y restituir el camino se le solicitó la expropiación.

Que, con la intención de solucionar el impase de manera consensuada y en un clima amigable, el Ejecutivo Municipal solicitó audiencia conciliatoria con mediación del I.N.R.A., que no arrojó resultados positivos por cuanto la familia Montero se resistió a dejar expedita la vía de referencia.

Que, frente a este panorama, teniendo en cuenta que la propiedad privada no debe ser avasallada con acciones de hecho, se tendría que seguir un proceso de expropiación en la perspectiva de que el espacio pase a ser de propiedad del Gobierno Municipal conforme al Art. 85 de la Ley de Municipalidades y a partir de ello el tránsito por el camino vecinal sea libre e irrestricto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política y las disposiciones de la materia.

Que, de acuerdo con el levantamiento planimétrico – plano del camino de referencia -para la consolidación de esa vía en una longitud de 487,70 m. y un ancho de 4 m. se requiere de una superficie de 1950,73 m<sup>2</sup>. cuya pertenencia ha sido reclamada por la familia Montero, lo que en todo caso será establecido en su oportunidad.

Que, en consecuencia, está plenamente justificada la necesidad pública que se tiene de contar con la vía expedita para garantizar el tránsito de los comunarios hacia las comunidades de Chaupi y K'hatalla Baja y se dispone del proyecto que establece con precisión el destino de la superficie a expropiarse.

Que, de conformidad con el artículo 122-I, los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, asimismo, de acuerdo con el párrafo II del mismo artículo, las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios.

Que, en consecuencia, correspondería declarar la necesidad y utilidad pública sobre la superficie a expropiarse.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**POR TANTO :**

**EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE :**

- Art.1°** Aprobar el levantamiento planimétrico – plano del camino - para la apertura y consolidación del camino vecinal que sirve de acceso a las Comunidades de Chaupi Kh'atalla y Kh'atalla Baja, elaborado por las instancias técnicas competentes del Ejecutivo Municipal.
- Art.2°** Declarar de Necesidad y Utilidad Pública e interés social, la superficie de terreno de 1950,73 m2., que comprende el proyecto señalado en el artículo 1°, ubicada en la Comunidad de Kh'atalla, Cantón Huata, Sección Capital de la Provincia Oropeza, cuya pertenencia deberá ser establecida en la ejecución de los trámites posteriores, por las instancias técnico legales del Ejecutivo Municipal, con la finalidad específica de viabilizar la consolidación del camino vecinal de acceso a las Comunidades de Chaupi y Kh'atalla Baja con un ancho de 4 m. en una longitud de 487,70 m.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia., hasta lograr la transferencia de la superficie, previo pago de la indemnización correspondiente.
- Art.4°** Las personas que se consideren propietarias de la superficie a expropiarse, deberán apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que sean pertinentes, en el plazo de 10 días computables desde la notificación con la presente Ordenanza.
- Art.5°** La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**